




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
1 2 FEB 2010	
Recibido.....	10 15 Hs.
Exp. N°.....	23394 F.P. UCL

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación arbitre los medios necesarios para que la Junta de Escalafonamiento de Nivel Superior valore y pondere el Curso de Postítulo de Formación Universitaria (Resolución C.S Nro. 84/00) dictado por la Universidad Nacional de Rosario, con la organización y auspicio de la Mutual Maestra (AMMSAFE) a docentes de toda la provincia, para suplencias e interinatos de dicho nivel.


ALICIA NOEMI PERNA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Comunicación tiene como finalidad solicitar al Ministerio de Educación que arbitre los medios necesarios para que la Junta de Escalafonamiento de Nivel Superior valore y pondere el Curso de Postítulo de Formación Universitaria, Resol. C.S. Nro. 84/00, de la Universidad Nacional de Rosario y su correspondiente Certificado de Postítulo de Formación Universitaria en distintas modalidades, con una carga horaria de quinientas (500) horas.

La Junta de Escalafonamiento de Nivel Superior se rige para la confección de escalafones para suplencias en dicho nivel a través de lo normado por el Decreto 1553/97, que modificó al Decreto 4762/82, que en el Capítulo IV: De la confección de los escalafones, en el artículo 20, inciso 3, Títulos, estipula:

“La posesión de títulos de carácter superior al exigido reglamentariamente como requisito para la inscripción a las distintas cátedras o cargos, serán calificados con el siguiente puntaje:

- 3.1. Título de Posgrado, extendido por institución universitaria, en la especialidad en que se inscribe, de dos años de duración como mínimo: tres (3) puntos.
- 3.2. Títulos de Posgrado, extendido por institución universitaria, con dos años como mínimo de duración: dos (2) puntos.
- 3.3. Certificado de capacitación docente, extendido por instituto superior o universitario, con dos años como mínimo de duración: dos (2) puntos.

Se valorará esta capacitación únicamente cuando se agrega a un título técnico superior o profesional o en escalafones donde todos los aspirantes posean títulos de grado de Técnicos Superiores o de Profesionales Universitarios.

- 3.4. Certificados de capacitación docente para cargos directivos o de supervisión, con una duración mínima de dos (2) años y extendido por institución superior o universitaria: dos (2) puntos. Se valorará únicamente en los escalafones de cargos directivos y de supervisión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3.5. Certificados de Post-título, correspondientes a los Cursos de Actualización Académica de Profesores de Profesorado –Circuito E- expedidos por la Cabecera Nacional de la Red Federal de Formación Docente Continua, que cuentan con una carga horaria de trescientas (300) horas cátedra y con evaluación final: dos (2) puntos.” (Inciso agregado por Decreto 231/99).


Al leer la normativa es posible determinar que en el articulado no está específicamente contemplada la denominación del postítulo dictado por la Universidad Nacional de Rosario y auspiciado por la Mutual Maestra (AMMSAFE), situación que debe ser subsanada rápidamente.

El cursado de este Postítulo significó para los docentes que lo cursaron y aprobaron un gran esfuerzo tanto desde el punto de vista intelectual como desde el punto de vista económico. Por lo que dicho perfeccionamiento y actualización debe ser reconocido en el orden de prelación y debe ser reconocido dicho perfeccionamiento y actualización en el orden de prelación que establece el escalafón de suplencias.

Por ello es que se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación que dicte la norma correspondiente que permita la homologación de dicho postítulo a alguno de los artículos ya existentes o que se proceda a la modificación del articulado, agregando otro inciso que lo contemple, como se procedió en el caso del inciso 3.5 antes citado.

De esta manera, se actuaría con justicia, fundamentalmente con todos los docentes de la provincia que están alejados de los grandes centros urbanos y que tienen muy pocas posibilidades de actualizar su formación aún cuando la misma haya sido exigida por el Estado sin brindar las opciones para poder concretarlas. Y que preocupados y ocupados por mejorar su aporte al funcionamiento del sistema educativo, invirtieron tiempo y dinero en el cursado y la aprobación de dicho postítulo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


ALICIA NOEMI PERNA
Diputada Provincial